

**RV: Generación de Tutela en línea No 1734935**

Secretaria Sala Casacion Penal &lt;secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 27/10/2023 16:50

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal &lt;recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co&gt;

Tutela primera

KAROL GISEL SÁNCHEZ GARCÍA
----------------------------

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 27 de octubre de 2023 4:19 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** gymabogadosas@gmail.com <gymabogadosas@gmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1734935**USUARIO:****EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO****TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

**NOTA:** En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica [cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co) (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

**Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

#### PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <a href="mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co">cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea <a href="mailto:soportedemandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial <a href="mailto:soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co</a>
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	<a href="https://tramites.ramajudicial.gov.co/Tramites/TramitesParaJuzgadosEspecialidadesCivilLaboralFamiliaBogota">TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)</a>

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 27 de octubre de 2023 15:34

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gymabogadosas@gmail.com <gymabogadosas@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1734935

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1734935

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: KAROL GISEL SANCHEZ GARCIA Identificado con documento: 1023910956

Correo Electrónico Accionante : gymabogadosas@gmail.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PENAL MAGISTRADA PONENTE LEONOR OVIEDO PINTO - Nit: ,

Correo Electrónico: secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una

autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## **JUEZ CONSTITUCIONAL. (REPARTO)**

### **Ref.: ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante:** KAROL GISEL SÁNCHEZ GARCÍA

**Accionado:** tribunal superior de Bogotá sala penal, magistrada ponente LEONOR OVIEDO PINTO proceso No. 1100 16000 028 2021 03047 00

**KAROL GISEL SÁNCHEZ GARCÍA**, mayor, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.910.956 expedida en Bogotá, acudo ante usted respetuosamente, para promover, la presente *ACCIÓN DE TUTELA*, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se ampare el derecho constitucional fundamental al acceso a la administración de justicia; Por parte de el tribunal superior de Bogotá sala penal magistrada ponente LEONOR OVIEDO PINTO, de BOGOTA D.C.; por no dar contestación a apelación ingresada al despacho de fecha 13 de octubre de 2022 y a la fecha sigo privada de la libertad.

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

### **HECHOS**

1. El 25 de octubre de 2021 fui imputada y se me impuso medida de aseguramiento en centro carcelario motivo del proceso 11001600002820210304700.
2. El 27 de septiembre de 2022 el juzgado 15 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C, emitió sentencia condenatoria.
3. El 04 de octubre de 2022 se radico recurso de apelación contra la sentencia condenatoria.
4. El 13 de octubre de 2022 el expediente ingreso al despacho del magistrado ponente JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO tribunal superior de Bogotá sala penal.
5. Posteriormente el proceso paso al despacho de la magistrada LEONOR OVIEDO PINTO y a la fecha ha transcurrido más de un año sin actuación judicial alguna.

A lo anterior amerita que se pronuncien respecto al acceso a la justicia que se evidencia que no he tenido y llevo más de 2 años privada de la libertad sin que mi proceso se haya resuelto.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Derecho fundamental al acceso a la administración de justicia: El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior en los siguientes términos: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley. Por medio de su ejercicio se pretende garantizar la prestación jurisdiccional a todos los individuos, a través del uso de los mecanismos de defensa previstos en el ordenamiento jurídico. De esta forma, el derecho de acceso a la administración de justicia constituye un presupuesto indispensable para la materialización de los demás derechos fundamentales, ya que, como ha señalado esta Corporación "no es posible el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el Legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso". Por consiguiente, el derecho de acceso a la administración de justicia se erige como uno de los pilares que sostiene el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, toda vez que abre las puertas para que los individuos ventilen sus controversias ante las autoridades judiciales y de esta forma se protejan y hagan efectivos sus derechos.

El cumplimiento de las decisiones judiciales es un elemento constitutivo del derecho al acceso a la administración de justicia, el cual no se agota en la posibilidad que tienen los ciudadanos de acudir y plantear un problema ante las autoridades judiciales, sino que su materialización implica que el mismo sea resuelto y que, si hay lugar a ello, se cumpla de manera efectiva lo ordenado por el operador jurídico. Como corolario lógico de lo anterior esta Corporación ha aceptado la procedencia de la acción de tutela para reclamar el cumplimiento de las decisiones judiciales ejecutoriadas. No obstante, en relación con la procedencia de la acción de tutela para proteger derechos fundamentales vulnerados como consecuencia del incumplimiento de un fallo emitido por una autoridad que ejerce funciones jurisdiccionales, la Corte ha tenido presente la obligación contenida en el mismo, diferenciando entre las obligaciones de dar y hacer. (Sentencia T-799/11)

A lo anterior y con los hechos narrados amerita que su señoría solicite de manera inmediata que el tribunal superior de Bogotá sala penal responda a cerca de la falta de diligencia en el trámite de la apelación de mi proceso ya que llevo más de 2 años privada de la libertad sin que mi situación judicial sea definida.

## **DERECHOS AMENAZADOS**

Considero que con los derechos que se han vulnerado son de carácter de omisión, acción y diligencia por parte del tribunal superior de Bogotá sala penal, magistrada ponente LEONOR OVIEDO, se evidencian el derecho fundamental vulnerado.

### **PETICIÓN**

**Señor Juez:** Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR en mi favor los derechos constitucionales fundamentales involucrados.

1. Ordenar a tribunal superior de Bogotá sala penal, magistrada ponente LEONOR OVIEDO de BOGOTA D.C., a manifestar las causas en los retrasos del recurso de apelación que lleva más de un año al despacho desde el 13 de octubre de 2022, dentro del proceso No. 1100 16000 028 2021 03047 00.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

### **PRUEBAS**

Me permito aportar en copia los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

1. Consulta de procesos No. 11001600002820210304700
2. Consulta de procesos No. 11001600002820210304701

### **NOTIFICACIONES**

Accionante: Av. Calle 13 N° 9-58 Oficina 604. Edificio vergara, Bogotá D.C. E-mail: [gymabogadosas@gmail.com](mailto:gymabogadosas@gmail.com) Celular: 3209928764-3185750674.

Accionado: tribunal superior de Bogotá sala penal M.P. LEONOR OVIEDO PINTO. Correo: [tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co), [secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

---

**KAROL GISEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

**C.C. 1.023.910.956 de Bogotá**